

XVIII JORNADA MALAGUEÑA DE APICULTURA

Antequera, 13 de febrero de 2016



asociación **MALAGUEÑA** de apicultores

www.mieldemalaga.com

FERNANDO DE MIGUEL REY

Asociación Malagueña de Apicultores

www.mieldemalaga.com.

Tel. 952 71 80 30

Email: mieldemalaga@mieldemalaga.com



LAS AYUDAS A LA APICULTURA

INTRODUCCION

Esta comunicación se ha realizado debido a la situación cada vez más compleja, en la que está entrando la gestión de las ayudas a la apicultura, y la gestión de las propias explotaciones en los últimos años, al objeto de mejorar o corregir algunas cuestiones que para evitar males peores.

Lo que durante años ha sido una cierta flexibilidad en la gestión documental y de control para poder acceder de la mejor forma a las ayudas, ha dado un giro de 180 grados los últimos años, y se ha convertido en un sinfín de escrupulosas verificaciones y controles, que están llevando a incidencias e incluso denegaciones en numerosos expedientes.

Además, por ejemplo en el Plan Apícola Nacional, se han recortado al límite los plazos para la gestión, y se han aumentado los requisitos, y documentación, lo que está haciendo cada vez más difícil la gestión de los expedientes para que puedan llegar a un buen fin.

Podemos ver que la orden reguladora de las ayudas del año 2010, se publicó el 26 de enero de 2010 (BOJA núm. 16) con 48 días hasta que finaliza el plazo de solicitud. La última campaña 2015, el 4 de junio de 2015 (BOJA núm. 106) se publica la convocatoria, (129 días más tarde que la de 2010), dando un plazo de solo 10 días para solicitar (38 días menos que la de 2010).

Los trámites intermedios, de alegaciones y documentación, hasta la resolución han sido de tan sólo cinco días.

Con este panorama, es importante que sepamos lo que tenemos entre manos, como se gestiona y que podemos hacer para que no haya incidencias y denegaciones, o minimizarlas en lo posible, por lo que tendremos que aprender un poco más sobre los detalles y los documentos que hay que cumplir para llevar la explotación y/o las ayudas de forma correcta.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convoca para la campaña 2010 la concesión de subvenciones a la apicultura previstas en la Orden de 28 de julio de 2008, que se cita, y en el marco del Programa Nacional.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2010.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de mayo de 2015, por la que se modifica la de 7 mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Dos. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PROGRAMA NACIONAL APICOLA

BOJA 91 de 14.05.2014 y modificación en BOJA 106 de 04.06.2015

Este programa de ayudas tiene en los últimos años, cada vez más problemas en la gestión, que se agravan entre otras causas por los recortes que se vienen haciendo en los plazos para su ejecución, como ya hemos dicho.

Se convoca el 5 de junio.

Se realiza el pago el 15 de octubre.

Entre estas fechas se realizan varios trámites de subsanación de documentos, alegaciones, y requerimiento de documentación, que han llenado 600 páginas, para cada uno se dispone de 5 días, entre los que siempre hay un fin de semana. Es muy poco tiempo.

Incidencias publicadas en la campaña 2015:

73 páginas de incidencias el 25 de junio.

222 páginas de incidencias el 23 de julio.

297 páginas de incidencias el 22 de septiembre.



Conceptos subvencionables:

Línea B.

Lucha contra la varroasis.

Línea B1 y B2. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento.

Línea B3. Glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, y otros productos para la alimentación, y láminas de cera.

Línea C. Racionalización de la trashumancia.

Línea C1. Material para identificación de colmenas y cuadros, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la presente Orden.

Línea C2. Equipamiento de manipulación y transporte:

a) Materiales y útiles portátiles de manipulación en campo: Cambio de colmenas (verticales) para la obtención de miel monofloral, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, bebederos, desbrozadoras, carretillas, pallets, excluidores de reina, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje.

b) Material portátil de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): extractores, desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, soportes para colmenas, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.

c) Cerificadores solares, calderas y prensas, rejillas de propóleo.

d) Conservación y mejora de vehículos industriales con la tarjeta de transporte en vigor (remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, esquineros metálicos...).

Línea C3: Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

Línea C4: Cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de bajas.

Es importante que el concepto facturado coincida lo más exactamente posible con uno de estos conceptos. (ej.: puede ser que un grupo electrógeno no sea un generador de corriente).

Si el total de la factura es de mil euros o más, es imprescindible hacer el pago por una transferencia por el importe idéntico al de la factura.

Complicaciones en la campaña 2015, y posiblemente en la campaña actual.

La última campaña hubo un 11,8 % más de expedientes que en 2014, junto a una disminución de doscientos setenta mil euros en el presupuesto, cuestiones que en sí mismas reducen el importe medio por explotación.



Además, debido a que por primer año se incluye el tratamiento obligatorio en todas las explotaciones, este gasto en medicamento para todas las explotaciones, redujo considerablemente la partida disponible para la línea B. Precisamente la línea B incluye la compra de láminas de cera y de alimento para las colmenas, líneas en las que se incrementa la inversión. Todo ello ha hecho que sobre presupuesto en la línea C, y se trasvase a la B, a pesar de lo cual no hubo fondos para todos los expedientes, debiendo de ser aplicados los criterios de priorización.

Otro problema surgido la pasada campaña, se ha debido a que la orden reguladora establece en su Anexo 2 un máximo de 3,5 euros para gasto en la línea B3 para alimento y láminas, y un máximo de 3,5 euros para gasto en la línea C2 para material de campo. A la vez, el mismo anexo establece un máximo de 3,90 euros para la suma de las dos líneas, lo cual, añadido a la premura en los plazos, cuando el solicitante supera los 3,90 euros en la suma de las líneas, obliga a hacer un reparto irreversible del presupuesto antes de saber en qué líneas se ha realizado el gasto.

AYUDAS AGROAMBIENTALES

BOJA 102 de 29.05.2015 y corrección en BOJA 115 de 16.06.2015

4. El requisito relativo a la inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, será exigido respecto a la fecha de 1 de marzo del 2015. Asimismo, las colmenas y UGM comprometidas, serán la registradas en SIGGAN a igual fecha.

No se puede disminuir el número de colmenas durante el periodo de compromisos.

5. En relación a la operación 10.1.1, la persona solicitante deberá declarar en su solicitud las coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) correspondientes a cada uno de los asentamientos que figuren anotados en el Libro de Registro de Explotación Apícola a fecha 1 de marzo de 2015, como cumplimiento del compromiso de la obligación de identificar con coordenadas UTM el asentamiento de cada colmenar (incluyendo número de colmenas por colmenar) para su posterior incorporación de dicha información a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería de Andalucía (SIGGAN) a través del Punto de Información y Gestión al Ganadero (PIGAN).



ANEXO I

Condiciones de admisibilidad que deberán cumplirse durante todo el periodo de compromisos y compromisos de las distintas operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima:

B) Compromisos:

1. Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor.
2. Disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Mantener las colmenas de la explotación en zona de acogida, permitiéndose que hasta un 80% de las mismas se puedan mantener durante seis meses en zonas agrícolas. Se considera superficie de acogida toda la superficie con vegetación natural de Andalucía, excluyendo los cultivos agrícolas, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior de 500 metros de un recinto de uso SIGPAC de los referidos anteriormente.



4. Obligación de identificar con coordenadas UTM, en el sistema de referencia ETRS89, el asentamiento de cada colmenar (incluyendo número de colmenas por colmenar) a fecha del último día de cada trimestre de los años de compromiso e incorporar dicha información, a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería de Andalucía (SIGGAN), a través del Punto de Información y Gestión al Ganadero (PIGAN) o mediante la presentación de comunicación, preferentemente en el Registro de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) donde se encuentren ubicados el mayor número de colmenas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha incorporación se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre.

ANEXO IV

Criterios de selección:

Para la concesión de las ayudas en cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, determinadas en el artículo 2 de la presente Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

10.1.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

Las personas solicitantes de esta operación se ordenarán en función del número obtenido tras la aplicación de la siguiente baremación:

- a) Estar inscrita, la persona solicitante, en SIPEA como operador ecológico en la actividad apícola a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica en Andalucía en virtud del Reglamento (CE) núm. 834/2007, a 1 de enero del año de la solicitud: 10 puntos.
- b) Porcentaje de colmenares en Red Natura 2000.

Aquellos titulares de explotaciones que mantengan colmenares en zonas de la Red Natura 2000 obtendrán la siguiente puntuación:

- b.1. Si los colmenares de la explotación situados en Red Natura 2000 supera el 50 por ciento: 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de los colmenares situados en Red Natura 2000 frente al total de colmenares.

b.2. Si los colmenares de la explotación situada en Red Natura 2000 no supera el 50 por ciento: El valor porcentual en tanto por uno de los colmenares situados en Red Natura 2000 frente al total de colmenares.

c) Porcentaje de colmenares en superficie adehesada.

Aquellos titulares de explotaciones que mantengan colmenares en superficie adehesada obtendrán la siguiente puntuación:

c.1. Si los colmenares de la explotación situados en superficie adehesada supera el 50 por ciento: 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de los colmenares situados en superficie adehesada frente al total de colmenas determinadas.

c.2. Si los colmenares de la explotación situados en superficie adehesada no supera el 50 por ciento: El valor porcentual en tanto por uno de los colmenares situados en superficie adehesada frente al total de colmenas determinadas.

d) Mayor número de unidades comprometidas de colmenas.

Aquellos titulares de explotaciones que tengan colmenas determinadas obtendrán la siguiente puntuación:

d.1. Mayor de 600 colmenas determinadas: 3 puntos.

d.2. Mayor de 300 y hasta 600 colmenas determinadas: 2 puntos.

d.3. Hasta 300 colmenas determinadas: 1 punto.
En caso de empate, se atenderán las personas beneficiarias con mayor número de unidades comprometidas de colmenas.



IMPORTE UNITARIO (EUROS/UNIDAD Y AÑO) PARA OPERACIONES PAGADAS POR COLMENAS

10.1.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad:

a) Prima básica 19,01 € /colmena.

b) En el caso de las operaciones en las que las unidades comprometidas se establezcan con base a las colmenas, serán los siguientes:

Estratos de colmenas Apicultura	Porcentaje del importe:
Estrato 1 ≤ 300 colmenas	100%
Estrato 2 >300 y ≤ 600 colmenas	60%
Estrato 3 >600 colmenas	30%

A TENER EN CUENTA

Algunas cuestiones normativas que hay que tener en cuenta por que se controlan habitualmente o podrían ser controladas:

Número de colmenas válidas.

Cada vez hay más incidencias en los expedientes por la no coincidencia en el número de colmenas. Se puede evitar si coinciden:

Colmenas inscritas en el Siggan (Registro de la Consejería).

Colmenas inscritas en el seguro apícola.

Colmenas para las que se ha recetado y/o realizado tratamiento.

Colmenas inscritas en las anotaciones del libro de explotación, número, traslados y tratamientos.

Real Decreto 608/2006 sobre varroosis (BOE 131 de 19/05/2006).

Este Real Decreto, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, aunque su nombre dice que se establece y regula un programa, lo que hace únicamente en la práctica es obligar a comprar un tratamiento autorizado anual contra varroosis.

1. El tratamiento se realizará en el período septiembre-noviembre.

Se tratan todas las colmenas de la explotación.

Con receta (casi todos los medicamentos lo exigen) y factura.

ORDEN de 26 de febrero de 2004 sobre Ordenación de Explotaciones Apícolas (BOJA 48 de 10/04/2004).

Respecto al marcaje de las colmenas:

- a) Tres dígitos, como máximo, correspondientes al número del municipio.
- b) Las siglas de la provincia:
- c) Un máximo de cinco dígitos para el número que se asigne a cada explotación.

Deben de estar marcadas todas las colmenas de la explotación.

Respecto a las distancias de los colmenares:

- a) Núcleos de población: 400 metros.
- b) Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- c) Carreteras nacionales, autopistas y autovías: 200 metros.
- d) Otras carreteras: 50 metros.
- e) Caminos vecinales y pistas forestales: 25 metros.
- f) Otros asentamientos apícolas: 500 metros.

Disminuyen si está en pendiente respecto a las carreteras y caminos, y para todo si están cercadas con una valla.

Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas.

Libro de explotación.

El libro de explotación (las anotaciones que se hacen) es a menudo causa de problemas en la documentación y los expedientes de ayudas.

Las ayudas agroambientales tendrán en cuenta las colmenas que haya inscritas oficialmente el día 1 de enero de cada campaña.

Las Ayudas del Plan Apícola Nacional, tendrán en cuenta las colmenas que haya inscritas el día 1 de marzo de cada campaña.

La ley de ordenación dice que se el libro se actualizará antes de cumplir un año, desde la última actualización.

Todo titular de una explotación apícola deberá, a los efectos zotécnicos y sanitarios, estar en posesión de dicho Libro, suscrito por el titular y diligenciado por la Oficina Comarcal Agraria correspondiente al Código de la Explotación, debiendo tener actualizados, en cada momento, los datos contenidos en el Libro.

El Libro deberá ser validado por la Oficina Comarcal expedidora antes de que se cumpla un año desde su expedición o validación anterior, considerándose sin efectos en caso contrario.

El titular de la explotación comunicará a la Delegación Provincial correspondiente las modificaciones superiores al 10% en el número de colmenas, los cambios de domicilio o los cambios de titularidad, en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan.

Las fechas de tratamientos deben inscribirse en la hoja correspondiente. Además se deben de cumplir la legislaciones correspondientes sobre recetas y facturas y su secuencia en el tiempo receta-factura-tratamiento.

Hojas de traslados.

Las hojas de traslados con el paso del tiempo se convierten en un galimatías. En muchos casos puede resultar imposible acreditar por qué en un colmenar determinado hay un número de colmenas determinado. Si partimos del número inicial y tenemos en cuenta los traslados, podemos llegar a un número muy diferente del que hay en el campo. En realidad el libro no está hecho adecuado a las explotaciones apícolas como son en la realidad.

El problema surge, y solamente se puede resolver, si se mezclan siempre los datos de los traslados con los de las altas y de las bajas. Partiendo de un número de colmenas, hay que tener en cuenta las altas y bajas en el asentamiento, ya que de otro modo, al hacer los traslados, no coincidirá nunca el número de colmenas que hay en el asentamiento con las anotaciones en el libro. Se hace mucho más complicado cuanto más trashumancia se realiza y cuanto más tiempo pase, sin cruzar los datos.

Comunicaciones coordinadas.

La Asociación está realizando las comunicaciones trimestrales a la Consejería previstas en las ayudas agroambientales. A la vez que se envía al apicultor un enlace individualizado a la página mieldecala.com con los asentamientos de cada explotación y con los datos de cada uno de ellos.



Se comprueba que las distancias entre colmenares sean acordes a la ley, y se controla que los traslados, altas y bajas en el libro, correspondan finalmente con lo que hay en el campo.

Para ello, es importante y necesario que el apicultor anote en su libro y comunique correctamente todas estas cuestiones a la Asociación, para que la gestión de la explotación sea la correcta.